

Constancia: Venció el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeciones. Fueron hábiles: 01,02,03 de febrero del 2023, hasta las 5 P.M. Sírvase proveer. Armenia Q., marzo 09 del 2023.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

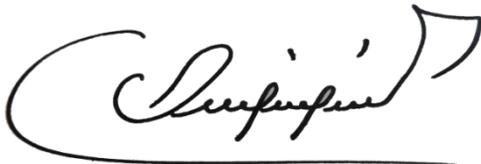
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, marzo nueve del dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como la liquidación del crédito presentada a consideración del Juzgado por el apoderado judicial de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, el Despacho la **APRUEBA** dentro del proceso **Ejecutivo** de menor cuantía promovido por **BANCO POPULAR S.A** en contra del señor **MANUEL FERMAN ARCILA DIAZ.**

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 10 de marzo de 2023. No. 043.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

J.V.A